

Sección 1

De la Secretaría Técnica

Artículo 15.- Corresponde a la Secretaria Técnica del Director General el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Prestar al Director General el apoyo que requiera para el desempeño de sus funciones;
- II. Llevar el control y dar cuenta de la correspondencia oficial del Director General;
- III. Brindar apoyo y soporte tecnológico e informático a las distintas áreas del Instituto;
- IV. Brindar apoyo y soporte jurídico a las distintas áreas del Instituto;
- V. Atender y tramitar los asuntos que el Director General le encomiende; y
- VI. Programar y manejar las audiencias del Director General.

Artículo 16.- Al titular de esta unidad administrativa se le denominará Secretario Técnico, quien para el despacho de los asuntos de su competencia se auxiliará de las áreas siguientes:

- I. Departamento de Enlace Jurídico
- II. Departamento de Enlace Tecnológico
- III. Departamento de Control de Gestión